

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

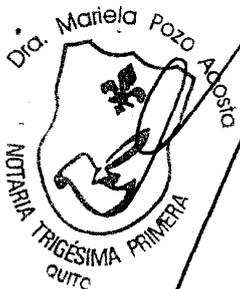
0000 01

ESCRITURA No:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

"GPF CORPORACION COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA 9/ 400.00.00 USD



W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de mayo del año dos mil tres, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores OSCAR DEMETRIO PAZMIÑO MARQUEZ, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Ingeniero en Sistemas, el señor FAUSTO ROLANDO FELIX CARRERA, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Sistemas, y PAULINA TERESA VACA MORETA, de estado civil soltera, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana profesión Abogada portadora; Los comparecientes son; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito, hábiles, a quienes conozco de que doy fé, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

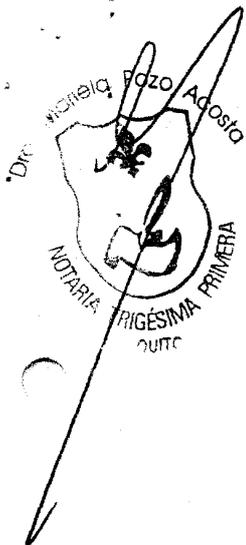
NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una en la conste la Constitución de la Compañía Limitada denominada "GPF CORPORACION COMPAÑIA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente instrumento, los Señores OSCAR DEMETRIO PAZMIÑO MARQUEZ , de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Ingeniero en Sistemas, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, tres, ocho, ocho, seis, siete guión dos; FAUSTO ROLANDO FELIX CARRERA, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Sistemas, portador de la cédula de ciudadanía número. Uno, siete, cero, nueve, dos, cero, dos, cinco, cero guión nueve y PAULINA TERESA VACA MORETA, de estado civil soltera, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana profesión Abogada portadora de le cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, , cinco, dos, seis, cero, tres, seis, guión cero. Ciudadanos domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles y capaces de contratar y obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCION.- La Compañía Limitada que se constituye se denomina "GPF CORPORACION COMPAÑIA LIMITADA", con esa denominación realizará su giro de negocios dentro y fuera del Ecuador es de nacionalidad Ecuatoriana, y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, Sud América, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del País o fuera de él.- CUARTA: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de los contratantes.- QUINTA: OBJETO.- La Compañía se dedicará a la Compra, Venta, Importación y Exportación de toda clase de Artefactos, Productos, Programas de Software, Instrumentos Principales, Accesorios y Complementarios de Informática y Telecomunicaciones; Representación de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras; investigación, Asesoramiento e Instalación de Servicios, Prestación de Servicios Técnicos y de Mantenimiento; Conformación de Centros de Enseñanza y Aprendizaje de Informática y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Telecomunicaciones en General.- SEXTA: CAPITAL.- El Capital con que se integra la Compañía Limitada es de CUATROCIENTOS DOLARES (400. 00), dividido en CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES de UN (1. 00) DÓLAR AMERICANO CADA UNA, distribuidas de la siguiente manera: UNO) OSCAR PAZMINO ciento noventa y cinco (195) participaciones, DOS) ROLANDO FELIX ciento noventa y cinco (195) participaciones; TRES) PAULINA VACA diez (10) participaciones; Los socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña en comprobante bancario que certifica el depósito de los CUATROCIENTOS DOLARES (400. 00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL-----

SOCIOS	CAP. SUS.	CAP. PAG	Nº DE PARTICIPACIONES
OSCAR PAZMINO	195	195	195
ROLANDO FELIX	195	195	195
PAULINA VACA	10	10	10
TOTAL	400	400	400

SEPTIMA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.- OCTAVA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.- NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- DECIMA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley.



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

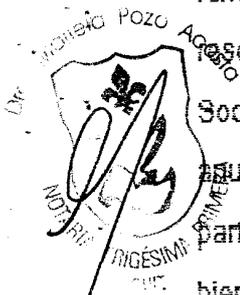
según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- DÉCIMO PRIMERA.-DE LA JUNTA GENERAL INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituye el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome conforme con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- DÉCIMO SEGUNDA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- DÉCIMO TERCERA.- DÉ LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse a la primera, se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos de los socios presentes entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- DÉCIMO CUARTA.- JUNTAS UNIVERSALES: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- DÉCIMO QUINTA QUORUM: No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima tercera, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000 03

aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que en la primera convocatoria concurren a reunión el número de socios que compongan el 75% (Setenta y Cinco por Ciento) del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- DÉCIMO SEXTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito, en nota dirigida al gerente o por instrumento-privado a no ser que el representante ostente Poder legalmente conferido.- DÉCIMO SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; y m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley y sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- DÉCIMO OCTAVA- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. - DÉCIMO NOVENA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

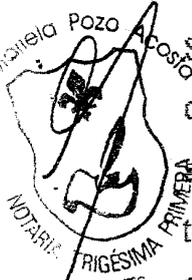
Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente.- VIGÉSIMA.- DEL PRESIDENTE: El cargo de Presidente podrá recaer en persona capaz, socio o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.-VIGÉSIMA PRIMERA- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; e) Ejercerá la representación legal individual y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.- VIGÉSIMO SEGUNDA- DEL GERENTE: El desempeño del cargo de Gerente podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente es el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGÉSIMO TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000 04

nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el Registro Mercantil del Cantón, cualquier variación en la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Súper vigilar el manejo de los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos. Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones hasta un monto de cincuenta mil dólares, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, para cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- VIGÉSIMA CUARTA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- VIGÉSIMA QUINTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la ejercen tanto el Gerente como el Presidente en forma individual, quienes podrán actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la Compañía.- VIGÉSIMA SEXTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el Artículo veinte y dos y siguientes del respectivo Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su

Dr. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

caso. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- VIGÉSIMO SEPTIMA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía- El período de duración del Comisario será de un año contado a partir de la inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- VIGÉSIMO OCTAVA.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley de Compañías, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren con por lo menos las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión convocada para el efecto. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.- VIGÉSIMO NOVENA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.- TRIGÉSIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en base al mismo acto se designa y elige como Presidente de la Compañía al señor OSCAR PAZMIÑO, y como Gerente al señor ROLANDO FELIX, debiendo durar en estos cargos el plazo establecido en este instrumento, a contarse desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el Señor Doctor GUSTAVO VACA MORETA, para que realice todos los actos y tramites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos.- firmado) Doctor Gustavo Vaca Moreta, matricula profesional número seis mil cuatrocientos.- del Colegio de Abogados de Pichincha "- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000 05

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059882

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAZMINO MARQUEZ OSCAR D.

Fecha Reservación: 06/03/2003

PRESENTE:

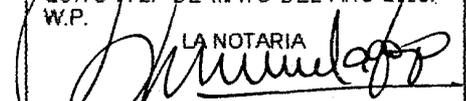
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PENTAGON CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- GPF CORPORACION CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- TELESAR CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- UNIVERSAL SOLUTIONS CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- ALTAIR CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LAS COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA SUSCRITADO A 27 DE MAYO DEL AÑO 2003.-
W.P.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Mayo de 2003

Mediante comprobante No. **27019246**, el (la) Sr. **PAZMINO MARQUEZ OSCAR / FELIX CARRERA FAUSTO / VACA MORETA PAULINA** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **GPF CORPORACION CIA. LTDA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FELIX CARRERA FAUSTO ROLANDO	US.\$.	195.00
PAMINO MARQUEZ OSCAR DEMETRIO	US.\$.	195.00
VACA MORETA PAULINA TERESA	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia América
FERNANDO LÓPEZ
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AMERICA**

0000 06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170738867-2

PAZMINO MARQUEZ OSCAR DEMETRIO

NOMBRES Y APELLIDOS
25 DICIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007- 0035 0035-

FECHAS Y LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007- 0035 0035-

FECHAS Y LUGAR DE NACIMIENTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHAS Y LUGAR DE NACIMIENTO

FIRMA DE [Signature]



ECUATORIANA

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. PACT.

ESTADO CIVIL EMPLEADO

INSTRUCCION EMPLEADO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0189778

FIRMA DE [Signature]



POZO ACOSO

NOTA

INGESIMA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0427

1707388672
CEDULA

PAZMINO MARQUEZ OSCAR DEMETRIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA

MEMBRADO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170920250-9

FELIX CARRERA FAUSTO BOLANOS

NOMBRES Y APELLIDOS 1956

DEPARTAMENTO QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 050- D209 23+59

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

DOMICILIO INSCRIPCIÓN 1956

Fausto Felix
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E1113A1122

ACIONADO CASADO INGENIERA PAULINA LOPEZ

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

ESTUDIOS ENGENIERIA PROF. OCUP.

FAUSTO HENRI FELIX

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

QUITO 28/03/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1016380

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170924349-5

VACA MORETA PAULINA TERESA

21 FEBRERO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL QUITO PAG. ACT.

CONTRATO INSCRIPCIÓN 77

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E1113A1122

ESTAD. CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ASCENCIO VACA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA DEL ROSARIO MORETA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/12/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

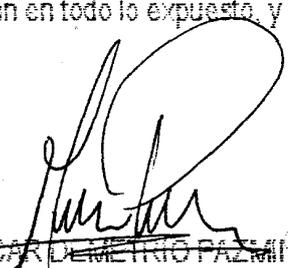
FORMA No. 1016380

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



[Handwritten mark]

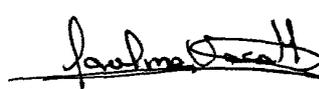
caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de todo lo que doy fe.


~~SR. OSCAR DEMETRIO PAZMINO MARQUEZ.~~

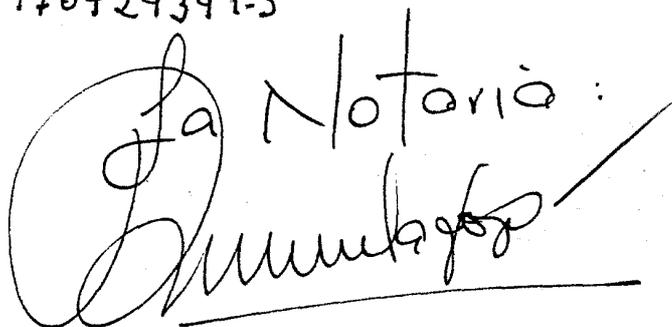
C.C.N. 170738867-2


SR. FAUSTO ROLANDO FELIX CARRERA.

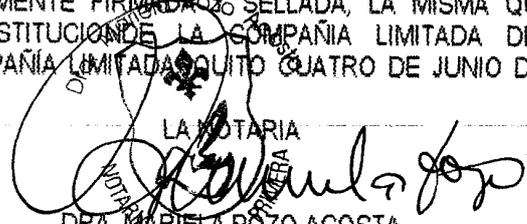
C.C.N. 170920250-9


SRTA. PAULINA TERESA VACA MORETA.

C.C.N. 170924349-5

La Notaria:


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, LA MISMA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA GPF CORPOPRACION COMPAÑIA LIMITADA QUITO CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. WPN.


LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

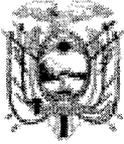
R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 03.Q. IJ. 2089, de fecha diez de Junio del dos mil tres, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha veintisiete de Mayo del dos mil tres, la aprobación de la Constitución de la Compañía GPF CORPORACION CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificada antecede.-

Quito, a 18 de Junio del 2003

La Notaria,


Dra. Mariela Pozo Acosta.
COTCO

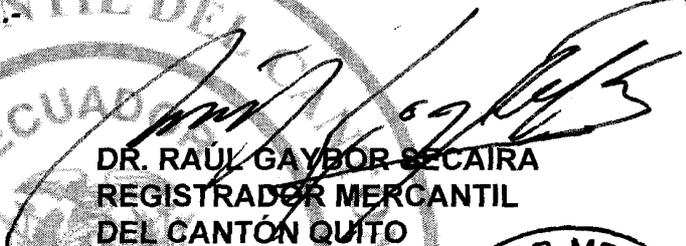
DS..



0000 08

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de junio del año 2.003, bajo el número **1960** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GPF CORPORACIÓN CIA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de mayo del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1243**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019263**. Quito, a veintisiete de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

